



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 9L/RCG-0002-. Resolución de la Presidencia de carácter general sobre la contabilidad específica de las subvenciones recibidas por los grupos parlamentarios. 2202
- 9L/RCG-0003-. Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas. 2204

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2017, visto el parecer manifestado por la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento, ha manifestado su parecer favorable a las siguientes resoluciones de carácter general que se adjuntan.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 23 de enero de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/RCG-0002-. Resolución de la Presidencia de carácter general sobre la contabilidad específica de las subvenciones recibidas por los grupos parlamentarios.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA CONTABILIDAD ESPECÍFICA DE
LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El artículo 25.1 del Reglamento de esta Cámara dispone que el Parlamento pondrá a disposición de los grupos parlamentarios medios materiales suficientes y les asignará una subvención fija por cada grupo y otra variable en función del número de diputados del mismo, cuya cuantía determinará la Mesa, oída la Junta de Portavoces, dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.

Según el apartado dos del citado artículo, los grupos parlamentarios, que gozarán de autonomía en su organización y acción interna, deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones recibidas, que pondrán a disposición de la Mesa a su requerimiento.

Dicho artículo no especifica el grado de detalle de esta contabilidad ni la periodicidad de su presentación, el procedimiento para su examen o su posible publicación.

En consecuencia, la Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 20 de mayo de 2016, acordó instar a la presidenta para que estudie las distintas posibilidades respecto al artículo 25.2 del Reglamento, a los efectos de elaborar una resolución de carácter general en ejercicio de su función supletoria, según lo dispuesto en el artículo 29.2 del mismo.

La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, establece en su artículo 14.4 que para la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas.

Por otra parte, en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/2007 citada, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 26 de septiembre de 2013, aprobó el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, publicado en el BOE núm. 252, de 21 de octubre de 2013.

Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas en el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

En cuanto a la publicación de la contabilidad de los grupos parlamentarios, la disposición adicional octava de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

–dictada al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.1.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución– dispone que las asambleas legislativas de las comunidades autónomas regularán en sus respectivos Reglamentos la aplicación concreta de las disposiciones de dicha ley, debiendo entenderse incluidas en ellos las resoluciones generales supletorias.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces expresado en reunión de fecha 20 de enero de 2017, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.

1. Los grupos parlamentarios llevarán una contabilidad específica de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto del Parlamento de La Rioja, ajustada al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de septiembre de 2013.

2. Antes del 2 de mayo de cada año, los grupos parlamentarios pondrán a disposición de la Mesa la contabilidad específica de las subvenciones referida al ejercicio anterior, así como certificados de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

3. En los ejercicios de finalización de legislatura, la presentación de la contabilidad se hará en el plazo de cuatro meses desde el término de la misma.

SEGUNDO.

1. El incumplimiento de la obligación de llevanza de una contabilidad específica implicará la exigencia por la Mesa de la Cámara del reintegro por los grupos parlamentarios de las cantidades no contabilizadas.

2. La Mesa de la Cámara suspenderá el pago de las subvenciones en caso de no reintegro de lo reclamado o de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.

TERCERO.

1. Una vez puesta a disposición de la Mesa de la Cámara la contabilidad específica de los grupos según lo dispuesto en los apartados anteriores, esta ordenará la publicación en el portal de Transparencia de la web oficial del Parlamento del balance y la cuenta de resultados de cada grupo, según los modelos de cuentas anuales que establece el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de septiembre de 2013.

2. La contabilidad específica de los grupos habrá de presentarse en un formato digital que permita dicha publicación.

CUARTO.

1. Los grupos parlamentarios dispondrán hasta el día 2 de mayo de 2017 para la puesta a disposición de la contabilidad específica de las subvenciones de la IX Legislatura, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

2. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 20 de enero de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/RCG-0003- Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparecencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE CARÁCTER GENERAL SOBRE COMPARECENCIAS
EN COMISIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

La complejidad cada vez mayor de las iniciativas legislativas hace necesario en ocasiones que expertos en una materia determinada, ajenos al Parlamento, deban comparecer para informar o asesorar a los diputados con responsabilidad en el procedimiento.

Con el fin de que las comparecencias anteriores puedan aprovecharse al máximo dentro del procedimiento legislativo, es necesario que se produzcan antes de la apertura del plazo de presentación de enmiendas al articulado, de manera que los diputados puedan incorporar a las mismas los resultados de las comparecencias, incluidas las cuestiones técnicas que los expertos comparecientes pongan de manifiesto.

Sin embargo, el Reglamento de la Cámara no regula esta posibilidad, por lo que se hace necesaria la aprobación de una resolución de carácter general de las previstas en el artículo 29.2 del mismo, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, que fue expresado en reunión celebrada con fecha 20 de enero de 2017.

En consecuencia, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad de un proyecto de Ley sin que se haya presentado ninguna enmienda de tal carácter, o una vez celebrado el correspondiente debate de totalidad si del mismo resultara la tramitación del proyecto de ley, los grupos parlamentarios, en el plazo de cinco días, podrán solicitar a la comisión competente la comparecencia de expertos en la misma, incluidas en su caso las Administraciones públicas.

Corresponde a la comisión apreciar la oportunidad de las solicitudes de comparecencias formuladas.

Las comparecencias acordadas por la comisión se sustanciarán ante la misma en el plazo máximo de quince días. También podrán sustanciarse por escrito en el mismo plazo si así lo determina la comisión.

El desarrollo de las comparecencias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 153.4 del Reglamento.

2. De la misma manera prevista en el apartado anterior, una vez tomada en consideración por el Pleno una proposición de ley de iniciativa de los diputados o popular, los grupos parlamentarios, en el plazo de cinco días, podrán solicitar a la comisión competente la comparecencia de expertos en la materia, incluidas en su caso las Administraciones públicas.

SEGUNDO.

1. El plazo de presentación de enmiendas al articulado de los proyectos y proposiciones de ley respecto de los cuales no se hayan solicitado comparecencias informativas comenzará a contarse una vez transcurrido el plazo de cinco días previsto para dicha solicitud.

2. El plazo de presentación de enmiendas al articulado de los proyectos o proposiciones de ley respecto de los que se hayan solicitado comparecencias según lo dispuesto en la presente resolución empezará a contarse una vez que se publique en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja la denegación o la

sustanciación de las comparencias solicitadas.

TERCERO.

Las comparencias reguladas en la presente resolución se entenderán sin perjuicio de las ya previstas en los artículos 41 y 153 del Reglamento de la Cámara y sin perjuicio de las comparencias informativas que puedan acordar por unanimidad los grupos de trabajo o las ponencias no legislativas.

Los gastos que se deriven para los comparecientes les serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto del Parlamento.

CUARTO.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 20 de enero 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40